

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1845 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios de asistencia sanitaria en medios ajenos en el ámbito de la Región de Murcia.

Los servicios sanitarios que presta el Servicio Murciano de Salud a los ciudadanos están instrumentados a través de los centros y servicios propios, que ofertan la asistencia sanitaria primaria y especializada, y además se apoya en los centros y servicios concertados, que complementan a los propios, a fin de conseguir la debida atención de todas las prestaciones sanitarias reguladas en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Los servicios concertados se abonan a los centros y servicios mediante tarifas que son actualizadas periódicamente. En este sentido, la última actualización se efectuó mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de fecha 15 de marzo de 2013, BORM n.º 69, de 25 de Marzo de 2013, que fijó las condiciones económicas a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta los criterios de gestión en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, se considera necesario el establecimiento de tarifas de los procedimientos quirúrgicos, relacionados con las intervenciones de neurocirugía, especificadas en el anexo de la presente resolución: Colocación o sustitución de neuroestimulador espinal, Inserción de bomba de infusión totalmente implantable, (más cateterización asociada) y Descompresión de raíz de nervio trigémino,

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7 y 8 del Decreto n.º 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Resuelvo:

Primero.- Incluir las tarifas máximas de los procedimientos quirúrgicos recogidos en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- En las tarifas previstas se consideran incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia de las mismas.

Tercero.- Permanecerán en vigor las tarifas recogidas en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de fecha 15 de marzo de 2013, BORM n.º 69, de 25 de Marzo de 2013, excepto las afectadas por la presente Resolución.

Cuarto.- Las tarifas de estos procedimientos y las contenidas en el punto tercero, estarán vigentes hasta la celebración de los contratos de gestión de servicios públicos, o en su defecto, hasta la entrada en vigor de una nueva resolución sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Estas tarifas se aplicarán, a efectos de facturación, a partir de la renovación de las Cláusulas Adicionales que corresponden al año 2019 y la inclusión de las nuevas condiciones contractuales en las mismas.

Murcia, 18 de marzo de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Tarifas máximas a aplicar a los centros y servicios concertados por el Servicio Murciano de Salud en el año 2019 a los procedimientos quirúrgicos contenidos en este anexo

1.- Procedimientos quirúrgicos

Esta prestación puede ser prestada exclusivamente por médicos del Servicio Murciano de Salud.

	PROCEDIMIENTO	Tarifas medios SMS
03.93	Colocación o sustitución de neuroestimulador espinal	770 €
86.06	Inserción de bomba de infusión totalmente implantable, (más cateterización asociada)	933 €
04.41	Descompresión de raíz de nervio trigémino	951 €

El contenido de esta prestación y su aplicación se especificarán mediante la modificación de las cláusulas adicionales que proceda.